

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023**  
**Expediente N°508-000099-23**

**OBRA: "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PERILAGO CUESTA DEL VIENTO -  
DPTO. IGLESIA".**

**CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1**  
**(SIN CONSULTA)**

La **DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**, en base a lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Pliego de Licitación "Las consultas o pedidos de aclaración sobre el Pliego de Licitación Pública deberán formularse a la Autoridad Competente a la dirección de correo electrónico [contratacionesdre@sanjuan.gob.ar](mailto:contratacionesdre@sanjuan.gob.ar), hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas.

La Autoridad Competente responderá o hará aclaraciones hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas a través del mismo link mencionado (<http://mosp.sanjuan.gob.ar/>).

Las respuestas serán abiertas a todos los interesados sin que sea citado el autor de la pregunta. En el mismo sitio se publicarán, si las hubiere, las Circulares Aclaratorias o Modificadorias que considere oportuno emitir la Autoridad Competente. Los Proponentes tendrán la obligación de notificarse de todo ello consultando periódicamente esta única vía de comunicación oficial, por lo que no se admitirá reclamo alguno producido por obviar este procedimiento.

No se responderá la solicitud de aclaraciones cuya respuesta esté explícitamente contenida en la documentación.

Las consultas, sus respuestas y aclaraciones, así como Circulares, pasarán a integrar la documentación del presente Pliego, y no constituirán causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

De igual modo, cualquier notificación de la naturaleza que fuere relacionada con la presente Licitación Pública, se realizara a través de la página oficial <http://mosp.sanjuan.gob.ar/>, siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento de lo publicado.", **modifica los siguientes artículos, de la forma que a continuación se indica:**

1. Modificación del Artículo N° 22 - Pliego Particular de Bases y Condiciones.

**Se modifica el Artículo N° 22 completo:**

"Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una Comisión de Evaluación designada por la Autoridad Competente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las Empresas.

Los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que

sean necesarias, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información necesaria para la justa evaluación de las ofertas.

La Comisión de Evaluación rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Licitación. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos. La determinación por parte de la Comisión de si una oferta se ajusta a los Pliegos de Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos, aun con desviaciones, reservas u omisiones subsanables. Una desviación, reserva u omisión de naturaleza subsanable es aquella que:

- i) No afecta de manera significativa el alcance, la calidad o la ejecución de los servicios u obras objeto de la Licitación Pública.
- ii) No altere la sustancia de una Oferta para que se la mejore.

De rectificarse, no afectaría injustamente la posición competitiva de otro Oferente, que, habiendo presentado Ofertas, sí se ajustan a los documentos correspondientes.

Tampoco se dará curso a las ofertas condicionadas o inadmisibles. Se entiende que la oferta es condicionada cuando establece condiciones a cargo del licitador, del mismo proponente o de terceros, o bien que no define puntos importantes requeridos por los pliegos de Licitación, asegurando que se podrán definir una vez que se den los condicionamientos que ella consigna.

Se considerará oferta inadmisibles aquella que no se ajuste a los requisitos de los pliegos de Licitación, que no ofrezcan exactamente lo solicitado o no lo ofrezcan con los requisitos establecidos en el llamado. Las ofertas en todos los casos deben ser claras, concretas, hechas en firme e incondicionadas.

Una vez definidas por la Comisión de Evaluación aquellas ofertas que se consideren aptas, si hubiese tres o menos oferentes en tal situación, las analizará tomando los precios propuestos como un elemento importante, aunque no excluyente para determinar la adjudicación, la cual recaerá en la que en el análisis global sea considerada como más convenientes para los intereses del Estado.

En caso de que hubiese más de tres oferentes considerados aptos, sus ofertas económicas serán analizadas con el siguiente procedimiento denominado de "Doble Promedio":

- a) El "Primer Promedio" se calculará considerando todas las ofertas, incluido el presupuesto oficial actualizado, utilizándose para dicha actualización la Variable de Referencia indicada en el Artículo 42° del presente Pliego.
- b) Se descartarán las ofertas que excedan en más o en menos el quince por ciento (15%) respecto al "Primer Promedio", con el fin de acotar la dispersión.
- c) Con el conjunto de ofertas que no fueron descartadas en el punto b), y sin tener en cuenta el presupuesto oficial, se calcula nuevamente el promedio, el cual se denomina "Segundo Promedio".
- d) Se descartarán las ofertas que excedan en más o en menos el siete por ciento (7%) respecto al "Segundo Promedio", con el fin de acotar aún más la dispersión.

Mg. Ing. **JORGE EDUARDO PELLICER** 2  
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- e) Las ofertas que quedan encuadradas dentro de este Segundo Promedio serán las seleccionadas para decidir sobre la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses del Comitente.
- f) Si luego de eliminar la dispersión respecto al segundo promedio, no quedara en pie ninguna oferta, se definirá con las ofertas que quedaron en pie luego de eliminar la dispersión del primer promedio"
- g) El beneficio de la Ley N° 2135-A, Régimen de Compre Sanjuanino, se aplicará entre las ofertas que queden encuadradas dentro del Segundo Promedio. En el caso de las U.T., donde una o más de las empresas presente la documentación correspondiente, se afectará el beneficio fijado por la normativa vigente a la parte proporcional de participación de cada empresa en la U.T.

Si se produjera el caso planteado en el punto f), el beneficio de la Ley N° 2135-A, Régimen de Compre Sanjuanino, se aplicará entre las ofertas que queden encuadradas dentro del Primer Promedio.

- h) Si dentro de este grupo, dos o más ofertas se encuentren dentro de un rango no superior al cinco por ciento (5%) respecto al monto de la oferta más baja, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a sus Proponentes una mejora de oferta por escrito al domicilio declarado por cada oferente, indicando el lugar, fecha y hora en que se recibirán las propuestas, y la misma información correspondiente al Acto de Apertura de Sobres.

Las ofertas mejoradas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, con identificación del proponente, conteniendo la totalidad de los documentos correspondientes al "Sobre 2", ajustados al nuevo precio ofertado.

El Acto de Apertura de Sobres y la posterior verificación y estudio de la Comisión de Evaluación se llevarán a cabo siguiendo los mismos lineamientos indicados en el presente Pliego para la primera apertura.

Terminado el estudio, la Comisión de Evaluación elevará un informe a la Autoridad Competente aconsejando la adjudicación de la obra a la propuesta que considere más conveniente."

**Quedando así:**

**Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una Comisión de Evaluación designada por la Autoridad Competente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las Empresas.**

**Los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean necesarias, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información necesaria para la justa evaluación de las ofertas.**

**La Comisión de Evaluación rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Licitación. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos. La determinación por parte de la Comisión de si una oferta se ajusta a los Pliegos de Condiciones, se**

basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos, aun con desviaciones, reservas u omisiones subsanables. Una desviación, reserva u omisión de naturaleza subsanable es aquella que:

- i) No afecta de manera significativa el alcance, la calidad o la ejecución de los servicios u obras objeto de la Licitación Pública.
- ii) No altere la sustancia de una Oferta para que se la mejore.

De rectificarse, no afectaría injustamente la posición competitiva de otro Oferente, que, habiendo presentado Ofertas, sí se ajustan a los documentos correspondientes.

Tampoco se dará curso a las ofertas condicionadas o inadmisibles. Se entiende que la oferta es condicionada cuando establece condiciones a cargo del licitador, del mismo proponente o de terceros, o bien que no define puntos importantes requeridos por los pliegos de Licitación, asegurando que se podrán definir una vez que se den los condicionamientos que ella consigna.

Se considerará oferta inadmisibile aquella que no se ajuste a los requisitos de los pliegos de Licitación, que no ofrezcan exactamente lo solicitado o no lo ofrezcan con los requisitos establecidos en el llamado. Las ofertas en todos los casos deben ser claras, concretas, hechas en firme e incondicionadas.

Los errores aritméticos en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA serán rectificadods de la siguiente manera. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, si hubiese un error en la suma de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total. Igual criterio se seguirá para el caso de errores aritméticos en el cálculo de los GASTOS, BENEFICIOS e IMPUESTOS. Si el licitante no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y su garantía podrá ser ejecutada. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Terminado el estudio, dicha Comisión elevará un informe al Comitente aconsejando la adjudicación de la obra a la Empresa cuya Propuesta se considere la más conveniente.

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER  
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

## 2. Modificación del Formulario N° 8 - Anexo Formularios.

Se modifica el modelo de planilla Excel del Formulario N° 8.

<b>COMITENTE :</b>	DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS						
<b>OBRA :</b>	LINEA DE MEDIA TENSION PERILAGO CUESTA DEL VIENTO - DPTO. IGLESIA						
<b>UBICACION:</b>	Departamento de Iglesia						
<b>LICITACIÓN N°:</b>							
<b>EXPEDIENTE N°:</b>							
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	\$	142,901,908.83					
<b>ANTICIPO FINANCIERO/ACOPIO:</b>							
<b>FECHA APERTURA LICITACIÓN:</b>							
<b>PLAZO DE OBRA:</b>	240 días corridos						
<b>EMPRESA CONSTRUCTORA:</b>							
<b>MONTO DE LA OFERTA:</b>	\$						

COMPUTO Y PRESUPUESTO							
RUBRO ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	COSTOS UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL ITEM	PORCENTAJE INCIDENCIA DEL ITEM
1	Proyecto Ejecutivo y Rplanteo	GI	1.00				
2	Bese completá para columna simple H"A"	Un	31.00				
3	Base completá para columna doble H"A"	Un	40.00				
4	Estructura DP	Cjto	5.00				
5	Estructura T	Cjto	40.00				
6	Estructura A cias	Cjto	5.00				
7	Estructura A comp	Cjto	4.00				
8	Estructura G	Cjto	29.00				
9	Estructura No/c	Cjto	38.00				
10	Cable protegido para línea compacta 33kv de 70mm Aluminio	m	1.00				
11	Cable de acero desnudo de 50mm2	m	11025.00				
12	Puesta a tierra completa de servicio	Cjto	3875.00				
13	Puesta a tierra completa de proteccion	Cjto	68.00				
14	Columna simple de H"A" 12/1200	Un	27.00				
15	Columna simple de H"A" 12/1800	Un	4.00				
16	Doble estructuras con columnas de H"A" 12/1500	Un	6.00				
17	Doble estructura con columnas doble de H"A" 12/1800	Un	34.00				
18	Subestación Transformadora Area tipo CN280 parte civil y electromecanica	Cjto	6.00				
19	Subestación Transformadora Area tipo CN276 parte civil y electromecanica	Cjto	34.00				
20	Espaciador polimerica para línea compacta	Un	1.00				
TOTAL COSTO							
					<b>TOTAL OFERTA</b>	\$	

1-	COSTO COSTO	\$	-
2-	COSTO FINANCIERO 0 % de ( 1 )	\$	-
3-	COSTO OBRA ( 1 + 2 )	\$	-
4-	GASTOS GENERALES 0 % de ( 3 )	\$	-
5-	BENEFICIOS 0 % de ( 3 )	\$	-
6-	SUB TOTAL ( 3 + 4 + 5 )	\$	-
7-	INGRESOS BRUTOS Y LOTE HOGAR 0 % de ( 6 )	\$	-
8-	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 0 % de ( 6 )	\$	-
<b>TOTAL OFERTA</b>		\$	-

El presente presupuesto asciende a la suma de: CERO PESOS CON 00/100

Quedando así:

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER  
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS 5  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

COMITENTE :	DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS		
OBRA :	LINEA DE MEDIA TENSION PERILAGO CUESTA DEL VIENTO - DPTO. IGLESIA		
UBICACION:	Departamento de Iglesia		
LICITACIÓN N°:			
EXPEDIENTE N°:			
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$	142.901.908,83	
ANTICIPO FINANCIERO/ACOPIO:			
FECHA APERTURA LICITACIÓN:			
PLAZO DE OBRA:	240 días corridos		
EMPRESA CONSTRUCTORA:			
MONTO DE LA OFERTA:	\$		

**COMPUTO Y PRESUPUESTO**

RUBRO ITEM	DESIGNACION	UNL	CANT.	COSTOS UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL ITEM	PORCENTAJE INCIDENCIA DEL ITEM
1	Proyecto Ejecutivo y Replanteo	GI	1,00				
2	Base completa para columna simple H"A"	Un	31,00				
3	Base completa para columna doble H"A"	Un	40,00				
4	Estructura DP	Cjto	5,00				
5	Estructura T	Cjto	4,00				
6	Estructura A clas	Cjto	1,00				
7	Estructura A comp	Cjto	29,00				
8	Estructura G	Cjto	39,00				
9	Estructura No/c	Cjto	1,00				
10	Cable protegido para línea compacta 33kv de 70mm Aluminio	m	11025,00				
11	Cable de acero desnudo de 50mm2	m	3875,00				
12	Puesta a tierra completa de servicio	Cjto	5,00				
13	Puesta a tierra completa de proteccion	Cjto	68,00				
14	Columna simple de H"A" 12/1200	Un	27,00				
15	Columna simple de H"A" 12/1800	Un	4,00				
16	Doble estructuras con columnas de H"A" 12/1500	Un	8,00				
17	Doble estructura con columnas doble de H"A" 12/1800	Un	34,00				
18	Subestación Transformadora Area tipo CN280 parte civil y electromecanica	Cjto	1,00				
19	Subestación Transformadora Area tipo CN276 parte civil y electromecanica	Cjto	4,00				
20	Espaciador polimerica para línea compacta	Un	1837,00				
21	Construcción de camino Interno enriplado según pliego	GI	1,00				

TOTAL COSTO

TOTAL OFERTA

\$

-

1-	COSTO COSTO	\$	-
2-	COSTO FINANCIERO 0 % de ( 1 )	\$	-
3-	COSTO OBRA ( 1 + 2 )	\$	-
4-	GASTOS GENERALES 0 % de ( 3 )	\$	-
5-	BENEFICIOS 0 % de ( 3 )	\$	-
6-	SUB TOTAL ( 3 + 4 + 5 )	\$	-
7-	INGRESOS BRUTOS Y LOTE HOGAR 0 % de ( 6 )	\$	-
8-	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 0 % de ( 6 )	\$	-

**TOTAL OFERTA**

\$

El presente presupuesto asciende a la suma de: CERO PESOS CON 00/100

3. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ARTÍCULO 8.4- b) Aislación:

Se aclara que:

Mg. Ing. **JORGE EDUARDO PELLICER**  
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

El tipo de agarre de los espaciadores debe ser tipo "garra".

**4. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ARTÍCULO 14: FÓRMULA DE LA PROPUESTA.**

Se aclara que:

En la planilla de cómputo y presupuesto en los ítems 18 y 19 hace referencia a subestación de transformación, los transformadores serán provistos por la empresa Energía San Juan SA.

**(Con Consulta)**

En el Artículo 44 punto "e" pág. 53.

Incumplimiento Respecto a movilidades

**Consulta:**

Habla de posibles multas si la contratista no entrega movilidad a la Inspección de acuerdo al pliego, Pero en el Artículo 28 (Facilidades para la Inspección) solo pide Hospedaje y comida.

**Respuesta:**

No se debe considerar provisión de camioneta para la inspección.

**Pregunta:**

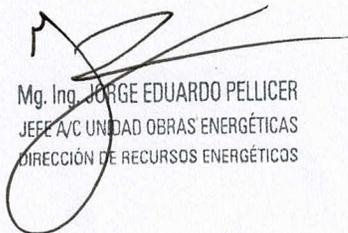
Artículo 12 pág. 92

Camino Interno

Los costos asociados a estos trabajos en que ítems se deben cargar, ya que no figura en planilla SIGOP.

**Respuesta:**

Se agrega en la presente circular.

  
Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER  
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS